

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA 3124-2026
CELEBRADA EL 14 DE MAYO DEL 2026

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 042-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de mayo del 2026 (CU.CPL-2026-024), referente a criterio sobre el Proyecto de Ley Expediente N° 25.412 “LEY PARA EXCLUIR LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL”.
2. Que, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, aprobó una moción que dispuso consultar criterio sobre el Proyecto de Ley Expediente N° 25.412 “LEY PARA EXCLUIR LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL”, (REF: CU-319-2026).
3. El oficio O.J.2026-328 del 29 de abril, 2026, (REF: CU-432-2026), suscrito por el señor José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de la Oficina Jurídica, en el que, remite criterio técnico-jurídico del Proyecto de Ley N° 25.412 “LEY PARA EXCLUIR LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL”.
4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 042-2026 celebrada el 06 de mayo, 2026.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), sí apoya la aprobación del Proyecto de Ley Expediente N° 25.412 “LEY PARA EXCLUIR LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL”, fundamentado en el siguiente

criterio técnico jurídico presentado por la Oficina Jurídica, el cual, en lo que interesa indica:

“(…)

I. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY N°25.412

El artículo 6 del Título IV (Responsabilidad Fiscal de la República) de la Ley N°9635 establece las exclusiones al ámbito de cobertura de dicho título. El inciso m) de esa norma regula actualmente las exclusiones relacionadas con la educación.

La iniciativa legislativa pretende reformar dicho inciso m), sustituyendo el listado específico de instituciones y programas por una fórmula general y ampliada de exclusión, y modificando la finalidad de dicha exclusión, de manera que este deje de limitarse a la permanencia de la población estudiantil en el sistema educativo y pase a orientarse a la garantía del derecho fundamental a la educación.

Entre los principales cambios propuestos se encuentran los siguientes:

- a) La inclusión de la educación pública en todos sus niveles, así como de la infraestructura educativa, el transporte estudiantil, los comedores escolares y las ayudas a la población estudiantil, dentro de las exclusiones del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley N°9635.
- b) La incorporación expresa del financiamiento de las universidades públicas, los colegios universitarios, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional de Rectores y toda institución de educación pública que ejecute programas, servicios o acciones orientadas a garantizar el acceso, la permanencia y la culminación de los estudios.
- c) El establecimiento expreso de que la inversión en educación pública se regirá por el mandato constitucional que dispone la asignación mínima del ocho por ciento (8 %) del producto interno bruto, conforme al artículo 78 de la Constitución Política.

II. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY N°25.412

(…)

La exposición de motivos fundamenta la iniciativa en el carácter de la educación pública como pilar esencial del Estado Social y Democrático de Derecho costarricense y como derecho fundamental reconocido constitucionalmente desde 1949. Se destaca que la reforma al artículo 78 constitucional, que fijó un mínimo del ocho por ciento (8%) del PIB para la inversión en educación pública, constituye un mandato imperativo y no una simple directriz programática.

Se argumenta que la aplicación de la regla fiscal introducida por la Ley N°9635 ha generado tensiones y restricciones reales para el cumplimiento de ese mandato constitucional, afectando la cobertura, la calidad, la infraestructura educativa y los programas de equidad, y produciendo efectos regresivos en la garantía del derecho a la educación.

La exposición de motivos hace especial énfasis en el voto n.º2025-018758 del 18 de junio de 2025I en el que la Sala Constitucional calificó el ocho por ciento (8%) del PIB destinado a educación como un “fondo atado por designio constitucional”, prevalente sobre cualquier ley ordinaria, incluida la regla fiscal.

A partir de ello, se señala la necesidad jurídica de una reforma expresa a la Ley N°9635, con el fin de armonizar el texto legal con la Constitución Política, brindar seguridad jurídica y evitar la reiteración de conflictos de constitucionalidad en materia presupuestaria.

B. ARTICULADO

El proyecto de ley contiene un artículo único que reforma el inciso m) del artículo 6 del Título IV (Responsabilidad Fiscal de la República) de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N°9635 del 03 de diciembre del 2018 y sus reformas) y dispone su vigencia a partir de su publicación.

A continuación, se presenta un cuadro en el que se puede comparar el texto vigente con el texto base del proyecto de ley:

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE DEL INCISO M) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N°9635 CON EL TEXTO PROPUESTO EN EL PROYECTO DE LEY N°25.412	
TEXTO VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY
<p>ARTÍCULO 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:</p> <p>(...)</p> <p>m) Las siguientes instituciones de educación pública y programas: Colegio San Luis Gonzaga, Colegio Universitario de Limón, Colegio Universitario de Cartago, Universidad de Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Universidad Nacional, Universidad Técnica Nacional, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional</p>	<p>ARTÍCULO 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:</p> <p>(...)</p> <p>m) La educación pública en todos sus niveles, incluyendo educación preescolar, primaria, secundaria, técnica, parauniversitaria y universitaria estatal, así como la infraestructura educativa, transporte estudiantil, comedores escolares, ayudas para la población estudiantil; en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de dicha</p>

<p>de Rectores y toda institución de educación pública que implemente ayudas para la población estudiantil; en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de dicha población, las transferencias presupuestarias para el financiamiento de los programas de becas Avancemos, las becas postsecundaria y entrega de cuadernos y útiles a los estudiantes de escasos recursos, para su permanencia en el sistema educativo.</p> <p>Para la aplicación de la regla fiscal, los rubros excluidos mediante este inciso se restarán del monto del presupuesto del ejercicio en curso que se utilizará como base de cálculo para el crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal. El monto de los recursos excluidos no se destinará a incrementar ningún otro tipo de gasto cubierto por la regla fiscal, en el período de la entrada en vigencia de esta ley.</p> <p>(...)</p>	<p>población, las transferencias presupuestarias para el financiamiento de los programas de becas Avancemos, las becas postsecundaria, entrega de cuadernos y útiles a los estudiantes de escasos recursos, para garantizar el derecho fundamental a la educación.</p> <p>El financiamiento de las universidades públicas, los colegios universitarios, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional de Rectores y toda institución de educación pública que implemente programas, servicios o acciones orientadas a garantizar el acceso, permanencia y culminación de estudios de la población estudiantil.</p> <p>La inversión en educación pública se regirá por el mandato constitucional que establece la asignación mínima del ocho por ciento (8%) del Producto Interno Bruto (PIB), conforme al artículo 78 de la Constitución Política.</p> <p>Para la aplicación de la regla fiscal, los rubros excluidos mediante este inciso se restarán del monto del presupuesto del ejercicio en curso que se utilizará como base de cálculo para el crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal. El monto de los recursos excluidos no se destinará a incrementar ningún otro tipo de gasto cubierto por la regla fiscal.</p> <p>(...)</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley N°9635 y el texto base del proyecto de ley n°25.412

Del análisis comparativo entre el texto vigente y el texto base del proyecto de ley se desprenden los siguientes elementos relevantes:

- a) En el primer párrafo del inciso m) se sustituye el listado específico de instituciones por una referencia general a la educación pública en todos sus niveles, incluyendo infraestructura, transporte estudiantil, comedores escolares y ayudas para la población estudiantil.

- b) Se modifica la finalidad de la exclusión, orientándola a garantizar el derecho fundamental a la educación y no únicamente la permanencia en el sistema educativo.
- c) Se incorpora un segundo párrafo que introduce una exclusión general del ámbito de aplicación de la regla fiscal respecto del financiamiento de universidades públicas, el CONARE y demás instituciones de educación pública que desarrollen programas orientados al acceso, permanencia y culminación de estudios.
- d) Se adiciona un tercer párrafo que remite expresamente al mandato constitucional del artículo 78 de la Constitución Política.

Debe destacarse que, mientras el primer párrafo mantiene una exclusión de carácter acotado, el segundo párrafo introduce una exclusión de alcance general, lo cual constituye un cambio sustantivo respecto del régimen vigente.

III. CONCLUSIONES

Desde una perspectiva jurídico-constitucional, la propuesta resulta congruente con el principio de supremacía constitucional y con la jurisprudencia de la Sala Constitucional en cuanto al carácter obligatorio y vinculante del financiamiento mínimo destinado a la educación pública.

La ampliación de la exclusión del ámbito de cobertura de la regla fiscal al financiamiento de las universidades públicas, el CONARE y de otras instituciones de educación pública podría fortalecer la garantía efectiva del derecho fundamental a la educación.

No se omite indicar que desde el CONARE se interpuso una acción de inconstitucionalidad contra varias disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley N°9635, entre ellas se encuentra el artículo 6. Dicha acción de inconstitucionalidad se tramita bajo el expediente 23-017110-0007-CO y aún no ha sido resuelta.”

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio IEG-025-2026 de fecha 24 de abril de 2026 (REF: CU-416-2026), suscrito por la señora Zarely Sibaja Trejos, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que remite la nómina de personas para el nombramiento de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual.**
2. **Lo establecido en los artículos 37 y 40 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia (UNED), los cuales, señalan lo siguiente:**

“Artículo 37: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual La JECHS es la instancia especializada en materia de hostigamiento sexual responsable de la tramitación de las denuncias, estará adscrita al Consejo Universitario y tiene competencia exclusiva para lo indicado en este Reglamento.

La Junta sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea necesario. Una vez al año, rendirá informe de labores ante la comunidad universitaria.

Por cada denuncia que ingrese, la Junta elegirá tres de sus integrantes para llevar a cabo cada proceso, conformando así el órgano director del caso concreto, en el cual al menos una de las personas debe ser profesional en Derecho.

La Junta estará conformada por nueve personas integrantes que serán nombradas por el Consejo Universitario, respetando la paridad de género según lo siguiente:

1. Una persona titular y una suplente propuestas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. Una persona titular y una suplente propuestas por la Dirección del Talento Humano en representación de la Vicerrectoría Ejecutiva.
3. Una persona titular y una suplente propuestas por la Vicerrectoría de Docencia.
4. Una persona titular y una suplente propuestas por la Vicerrectoría de Investigación.
5. Una persona titular y una suplente propuestas por la Vicerrectoría de Planificación.
6. Una persona titular y una suplente propuestas por la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.
7. Una persona titular y una suplente propuestas por la Dirección de Sedes Universitarias.
8. Una persona titular y una suplente representantes de la FEUNED.
9. Una persona titular y una suplente representante del IEG.

Para elegir cada representación, a excepción del IEG y la FEUNED, la instancia responsable facilitará al IEG un listado de las personas postulantes, el cual previa valoración de los requisitos elevará al

Consejo Universitario una nómina de aquellas que cumplan con lo estipulado. El Consejo Universitario en un plazo no mayor a quince días deberá proceder con la elección respetando la paridad de género. En caso de que alguna de las Vicerreorías no cuente con candidaturas que cumplan con los requisitos indicados, podrá proponer por inopia a otras que, no contando con la formación específica requerida estén dispuestas a recibir la capacitación por parte del IEG.

La FEUNED y el IEG elegirán sus representantes que cumplirán con los requisitos establecidos en este Reglamento. Las personas integrantes de esta Junta, con excepción de la representación estudiantil, se designarán por un período de cuatro años, prorrogables por una única vez. El nombramiento que realiza la FEUNED para este puesto se hará de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes y deberá recibir la capacitación pertinente por parte el IEG.

Quienes integren la JECHS elegirán una persona encargada de coordinarla. Las representaciones no son delegables.”

“Artículo 40: Requisitos para conformar la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual.

Todas las personas que integren la JECHS deberán contar con:

1. Formación probada en materia de género y en discriminación por razones de hostigamiento sexual o haber recibido la capacitación por parte del IEG.
2. Grado mínimo de licenciatura, excepto la representación de la FEUNED.
3. Al menos dos de las personas integrantes de la Junta deben tener una licenciatura en Derecho.
4. Haber aprobado el proceso de valoración de competencias elaborado por el IEG.

Ninguna de las personas propuestas debe haber sido sujeto de denuncias o haber sido sancionadas por violencia de género, discriminación, acoso laboral, hostigamiento sexual o por alguna falta ética.”

SE ACUERDA:

Conformar la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED, de la siguiente manera:

1. **Jessica Umaña Méndez titular e Irene Orozco Brenes suplente por la Vicerreoría de Vida Estudiantil.**
2. **Adriana Rodríguez Gutiérrez titular y Gerardo Campos Orozco suplente por la Dirección del Talento Humano en representación de la Vicerreoría Ejecutiva.**

3. **Sandra Madriz Muñoz titular y Alexander Orozco Salinas suplente por la Vicerrectoría de Docencia.**
4. **Erick Rojas Villalobos titular y Miguel Mora Artavia suplente por la Vicerrectoría de Investigación.**
5. **Lucrecia Córdoba Rodríguez titular y Christian Chacón Sandoval suplente por la Vicerrectoría de Planificación.**
6. **Viviana Blanco Bruno titular e Isabel Vargas Valladares suplente por la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.**
7. **Yessenia López García titular por la Dirección de Sedes Universitaria (no se designa suplente ya que dicha instancia no lo designó).**
8. **Alexander Ortiz Monge titular representante de la FEUNED (no se designa suplente ya que la FEUNED no contempla esta figura).**
9. **Zarely Sibaja Trejos titular y Roxana Figueroa Flores suplente representante del Instituto de Estudios de Género.**

Dicha conformación se realizará por un período de cuatro años, desde el 15 de mayo de 2026 y hasta el 14 de mayo de 2030, con excepción de la representación estudiantil designada por la FEUNED. Esta última se hará de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-094-2026 de fecha 26 de abril de 2026 (REF: CU-448-2026) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que solicita realizar el nombramiento interino de la Licda. Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i de la Oficina de Atención Socioeconómica, a partir del 26 de junio de 2026.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i de la Oficina de Atención Socioeconómica, a partir del 26 de junio y hasta el 25 de diciembre de 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-095-2026 de fecha 29 de abril de 2026 (REF: CU-449-2026) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que solicita realizar el nombramiento interino de la Licda. Yolanda Morales Quesada en la jefatura de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, a partir del 01 de julio de 2026.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Yolanda Morales Quesada en la jefatura de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio ECA-2026-145 de fecha 05 de mayo de 2026 (REF: CU-450-2026), suscrito por el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que envía solicitud de recargo de dicha dirección en la señora Karen Padilla Romero, en el período del 23 de mayo al 16 de junio de 2026, debido a que el señor Quesada Chaves se encontrará de vacaciones. Asimismo, informa que se realizó la consulta a la señora Liliana Picado Alvarado, sobre la idoneidad de la señora Padilla Romero para el recargo de directora interina y el análisis realizado indica que se “evidencia el cumplimiento de todos los requisitos indispensables establecidos para el puesto objeto de estudio”.

SE ACUERDA:

Recargar la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración en la señora Karen Padilla Romero, en el período del 23 de mayo al 16 de junio de 2026, debido a que el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela, se encontrará de vacaciones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio TEUNED-223-2026 de fecha 06 de mayo de 2026 (REF: CU-452-2026), suscrito por la señora Susana Murillo López, presidenta del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que remite el acuerdo 03 tomado en sesión del TEUNED No. 1600-2026 del miércoles 06 de mayo de 2026, Capítulo III, Artículo 3, punto 3.1., considerandos del a) al f), en el cual dicho órgano manifiesta preocupaciones por afectación al quorum de dicho tribunal ante ausencias de personas miembros designadas por el Consejo Universitario. El mismo, en lo que interesa indica lo siguiente:

“(…)

Considerando:

- a) El artículo 10 del Reglamento Electoral, inciso d) indica que la persona miembro del TEUNED tiene la prohibición de ausentarse injustificadamente a tres sesiones consecutivas o a cinco alternas en un plazo de seis meses en el caso de los miembros titulares o suplentes debidamente convocados por ausencia de un titular.
- b) El artículo 11 del Reglamento Electoral, inciso d) establece que, por aplicación del régimen disciplinario por parte del Consejo Universitario, la persona miembro del TEUNED pierde su condición de integrante del TEUNED; y que el TEUNED debe informar al Consejo Universitario para que realice el debido proceso, de manera que pueda decidir sobre el retiro de la credencial y se nombre lo más pronto posible a la nueva persona integrante.
- c) El señor Dávila Romero fue nombrado por el Consejo Universitario en sesión No. 3106-2026 del 22 de enero y hasta el 21 de enero del 2030 (Ref. CU- 2026-003).
- d) El señor Alex Dávila Romero se ha ausentado a las siguientes sesiones de manera injustificada: 1592-2026 Extraordinaria del 6 de marzo, 1594-2026 justifica, pero no aporta evidencia, 1596-2026 extraordinaria del 13 de abril, 1598-2026 del 22 abril, 1599-2026 del 29 de abril, 1600-2026 del 06 de mayo.
- e) A la sesión 1591-2026 del 04 de marzo de 2026, asiste, pero se retira sin justificación.
- f) En 15 sesiones el señor Dávila ha asistido un 20% de las veces, conectando la cámara en una única sesión.

ACUERDO 03: Elevar esta situación al Consejo Universitario, con copia al Sr. Dávila, en vista de que estamos en medio de dos procesos electorales y a este tribunal le preocupa no contar con el quórum requerido. ACUERDO FIRME.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que analice la situación descrita por el TEUNED en el oficio TEUNED-223-2026 (REF: CU-452-2026), y emita su recomendación al Consejo Universitario, en un plazo máximo de 8 días naturales, con el fin de que sea analizada con prioridad en la próxima sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3090-2025, Artículo III, inciso 5), celebrada el 18 de setiembre del 2025 (CU-2025-411), en el que se aprueba el perfil para el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y se solicita a la Dirección de Gestión del Talento Humano iniciar el proceso de consulta para dicho nombramiento.**
- 2. El oficio CE-ECEN-2026-06 de fecha 11 de mayo de 2026 (REF: CU-461-2026), suscrito por el señor Alfonso Rey Corrales, coordinador de la Comisión Electoral Dirección ECEN 2026-2030, en el que remite comunicación oficial del resultado sobre proceso de consulta para la designación de Persona Directora ECEN 2026-2030. Dicho oficio, en lo que interesa, indica lo siguiente:**

“Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte de la Comisión Electoral Dirección ECEN 2026 2030, me permito comunicarles que el pasado Jueves 7 de mayo, 2026, en una jornada de 8 am a 8 pm, se llevó a cabo la votación electrónica para efectuar el proceso de consulta para la designación de la Persona Directora ECEN 2026 2030, para lo cual me permito indicar que todo se desarrolló de forma democrática, sin ningún contratiempo, con la participación activa tanto de las personas candidatas a tan

distinguido cargo, como de todas las personas miembros de la Comisión Electoral, así como de las personas electoras.

A continuación, para lo que corresponda me permito indicarles los resultados oficiales de la consulta antes mencionada, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Electoral Dirección ECEN 2026 2030, adoptado el jueves 7 de mayo, 2026 a las 8:30 pm:

“Por este medio, se comunican los resultados obtenidos en el proceso de consulta para la elección de la persona directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, correspondiente al periodo 2026-2030, realizado el jueves 7 de mayo, en horario de 8:00 a. m. a 8:00 p. m.

Una vez cerrado el proceso de votación y realizada la revisión correspondiente, se informa lo siguiente:

Resultados de la votación

Votos Totales:	298
Votos Válidos:	290
Votos Nulos:	2
Votos en Blanco:	6
Jeffry Barrantes Gutiérrez:	158 votos (54.48%)
Ronald Sequeira Salazar:	132 votos (45.52%)
Abstencionismo:	78 personas (20.7%)

De acuerdo con los resultados obtenidos, la persona candidata que recibió la mayor cantidad de votos fue:

Mag. Jeffry Barrantes Gutiérrez

Asimismo, se deja constancia de que, conforme al artículo 18 del Reglamento para el Nombramiento de las Personas Directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, en el que se indica:

“El Consejo Universitario podrá nombrar en el puesto de dirección de Escuela, a la persona que, en la consulta a la APE haya obtenido la mayoría de los votos, siempre y cuando esta mayoría sea al menos el 40% de los votos emitidos y se haya alcanzado el quorum de la APE, el cual

está constituido por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.”

De acuerdo con los resultados obtenidos, la persona candidata que obtuvo la mayoría de los votos emitidos, alcanzó al menos el 40% requerido y se cumplió con el quórum de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela, constituido por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

En virtud de lo anterior, la Comisión Electoral procederá a remitir formalmente el resultado de la consulta al Consejo Universitario, instancia competente para realizar el nombramiento correspondiente, de conformidad con la normativa institucional vigente”.

Finalizo, destacando que en este proceso de consulta logramos disminuir el abstencionismo, ya que si lo comparamos con el proceso de votación electrónica anterior (2021) fue de un 33,48 %, es decir que se logró alcanzar una reducción de un 13,00%. Todo lo anterior nos satisface desde la Comisión Electoral, agradezco la colaboración de todos tanto las personas candidatas, los compañeros de la Comisión Electoral, así como de la Oficina de Gestión del Talento Humano, la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo Universitario así como la empresa que nos brindó el servicio de votación electrónica y en especial a todas las personas electoras, por su participación activa en este proceso de consulta, su colaboración y confianza que fortalece sin duda alguna a la ECEN y a la UNED.”

SE ACUERDA:

- 1. Nombrar al señor Jeffrey Barrantes Gutiérrez, como director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, por un período de cuatro años, a partir del 21 de mayo de 2026 y hasta el 20 de mayo de 2030, y convocarlo a la sesión extraordinaria del próximo jueves 21 de mayo de 2026 del Consejo Universitario, para la debida juramentación.**
- 2. Agradecer a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales el trabajo realizado para organizar y realizar el proceso interno de consulta participativa a la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**
- 3. Agradecer al señor Ronald Sequeira Salazar su productiva labor durante el período de su nombramiento en la Dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, resaltando los numerosos resultados y logros alcanzados durante el tiempo en el que se desempeñó como director de la ECEN.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. El oficio SCU-2026-138 de fecha 11 de mayo de 2026 (REF: CU-462-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que se plantea la situación con respecto a la conformación actual de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.
2. Que en la sesión ordinaria 3116-2026 del Consejo Universitario se conoció la nota (REF. CU-265-2026), suscrita por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, mediante la cual presenta su renuncia al cargo de consejal externo del Consejo Universitario de la UNED, a partir del 30 de abril de 2026, en razón de haber sido electo diputado en las elecciones nacionales celebradas el pasado 01 de febrero de 2026, y con lo cual asumió funciones el 01 de mayo de 2026 en la Asamblea Legislativa.
3. Lo indicado en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 5:

El Consejo Universitario tendrá las comisiones de trabajo permanentes y ad hoc que determine con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

Las comisiones de trabajo permanentes estarán integradas por miembros de su propio seno y por una representación estudiantil, designada por la FEUNED, en concordancia con lo establecido en el artículo 25, inciso l) del Estatuto Orgánico.

Al tener la persona titular de la Rectoría el derecho ex-oficio de asistir a todas las comisiones, podrá delegar en un vicerrector o vicerrectora su representación. Ninguna comisión permanente podrá tener menos de tres consejales.

Para el análisis y discusión de los asuntos que le competen, cada comisión permanente, mediante acuerdo expreso, podrá invitar a participar con voz, pero sin voto, a cualquier otro

funcionario o funcionaria de la Institución. (El subrayado no es del original)

4. **Que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, actualmente cuenta, únicamente, con el nombramiento de dos personas consejales, a saber:**
 - **Catalina Montenegro Granados, miembro interno, coordinadora**
 - **María Ortega Zamora, presidenta FEUNED**

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Greivin Solís Zárate, como integrante de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio PROCI-035-2026 de fecha 05 de mayo de 2026 (REF: CU-456-2026), suscrito por la señora María Gabriela Romero, funcionaria del Programa de Control Interno, en el que solicita el seguimiento de las recomendaciones de Auditoría al 30 de abril de 2026.**
2. **La información preparada por la señora Yulaity Ramírez Pereira, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en la que se han completado los formularios remitidos por el Programa de Control Interno con la información que allí se solicita, para cada una de las recomendaciones de Auditoría interna definidas (REF: CU-468-2026).**

SE ACUERDA:

1. **Solicitar a la Auditoría Interna de la UNED, otorgar prórroga de 6 meses, para el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el informe CG-TI UNED 2023.**
2. **Remitir al Programa de Control Interno el seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna, preparado por la**

encargada de acuerdos del Consejo Universitario, para lo que corresponda (REF: CU-468-2026).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-2, inciso a-1)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 583-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 12 de mayo del 2026 (CU.CAJ-2026-037), referente a propuesta de modificación de los incisos b), c) y d) del artículo sexto del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3120-2026, Art. IV, inciso 1-b), celebrada el 16 de abril del 2026 (CU-2026-139), en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DGTH.2026.0593 (REF: CU-363-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, mediante el cual se remite propuesta de reforma del inciso d) del artículo sexto del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones. Lo anterior debe tramitarse dentro de los términos y plazos de vía rápida acordados por el Consejo Universitario.**
- 3. Que en la sesión ordinaria 580-2026, celebrada el 21 de abril de 2026, la Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el criterio contenido en el oficio DGTH-2026-0593 (REF: CU-363-2026), mediante el cual se recomienda la modificación del inciso d) y la adición de dos incisos nuevos al Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones. Del análisis realizado, la Comisión de Asuntos Jurídicos consideró, entre otros, los siguientes aspectos:**
 - El reconocimiento de la preocupación expuesta por la Dirección de Gestión del Talento Humano (DGTH), en el sentido de que la redacción vigente del reglamento incorpora mecanismos propios de los concursos para nombramientos en propiedad, como el uso de bancos de oferentes, la asignación de puntajes y la valoración de atestados, los cuales**

no resultan acordes con la naturaleza jurídica de un puesto de confianza.

- Que la mezcla de procedimientos podría generar confusión jurídica y dar lugar a eventuales reclamos relacionados con estabilidad laboral, así como a posibles acciones legales en contra de la Universidad.
- La preocupación manifestada por la comisión respecto a que la propuesta alternativa planteada por la DGTH podría resultar excesivamente rígida, en tanto parece establecer una primera convocatoria en el ámbito interno y recurrir al ámbito externo únicamente en ausencia de postulantes o de personas que cumplan los requisitos, lo cual podría interpretarse como una limitación a las posibilidades reales de selección.
- Que se valoró la necesidad de regular los supuestos en los que participe una única persona interna que cumpla los requisitos mínimos, el Consejo Universitario podría quedar prácticamente obligado a efectuar su nombramiento, aun cuando no se configure una relación de confianza suficiente, situación que resultaría incompatible con la esencia de un puesto de confianza, cuyo elemento central radica en permitir al órgano competente contar con un margen razonable de discrecionalidad para seleccionar libremente a la persona asesora que reúna tanto los requisitos de idoneidad como la confianza requerida.
- Que la Comisión planteó la necesidad de definir un mecanismo alternativo que, sin reproducir esquemas propios de concursos en propiedad, resulte más flexible y permita al Consejo Universitario contar con opciones tanto internas como externas, evitando quedar limitado o “amarrado” a la designación de una sola persona.
- Que se valoró la posibilidad de derogar el inciso d), en virtud de que el *Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza en la UNED* ya regula los requisitos aplicables al puesto de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

Con base en las consideraciones anteriores, en la misma sesión se aprobaron los siguientes acuerdos:

“SE ACUERDA

Solicitar respetuosamente a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a. i. de la Dirección de Gestión del Talento Humano, que, de conformidad con las observaciones realizadas por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, presente una propuesta alternativa que resulte más flexible, ajustada a las necesidades del Consejo Universitario, la cual contemple mecanismos que permitan armonizar la naturaleza del puesto de confianza del cargo de Asesor Jurídico del Consejo Universitario con la necesidad de contar con un procedimiento adecuado para su nombramiento, garantizando a este órgano un margen razonable de discrecionalidad en la selección de la persona asesora, sin reproducir esquemas propios de concursos para nombramientos en propiedad, considerando para ello el *Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza en la UNED*.

Se agradece remitir la información solicitada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar el lunes 27 de abril de 2026.

ACUERDO FIRME”

“SE ACUERDA

Solicitar respetuosamente a la Oficina Jurídica emitir un criterio respecto a la procedencia de modificar el inciso d) del *Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones*, conforme a la recomendación indicada en el oficio DGTH-2026-0593 (REF: CU-363-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a. i. de la Dirección de Gestión del Talento Humano; o bien, valorar la derogación de dicho inciso, considerando la existencia y aplicación del *Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza en la UNED*.

Asimismo, se solicita que el criterio contemple mecanismos que permitan armonizar la naturaleza del puesto de confianza del cargo de Asesor Jurídico del Consejo Universitario, con la necesidad de contar con un procedimiento adecuado para su nombramiento por parte del Consejo Universitario.

Se agradece remitir dicha información a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar el lunes 27 de abril de 2026.

ACUERDO FIRME”

- 4. Que, en la sesión ordinaria 581-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se conoció el oficio O.J.2026-310 (Ref. CU-408-2026), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, mediante el cual se emite el criterio jurídico**

relativo a la modificación del inciso d) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones; una vez analizado dicho criterio, las personas integrantes de la comisión acuerdan acoger parcialmente las recomendaciones formuladas por la Oficina Jurídica, entre cuyos aspectos relevantes se indica lo siguiente:

“A partir de todo lo anterior, esta oficina propone cambios en el *Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus comisiones*, tomando en cuenta que la propuesta:

- a) Se apegue al acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos comunicado mediante oficio CU.CAJ-2026-028.
- b) Respete las disposiciones del Reglamento sobre el régimen de puestos de confianza en la UNED.
- c) Armonice la naturaleza del puesto de confianza de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- d) Homologue el procedimiento de nombramiento entre los puestos de confianza del Consejo Universitario (Asesoría Jurídica y Coordinación General).
- e) Procure realizar la menor cantidad de cambios.
- f) Incorpore lenguaje inclusivo y nuevas nomenclaturas de dependencias.

Teniendo claro lo anterior, esta oficina considera que:

- i) El inciso b) del artículo sexto del *Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus comisiones* podría ajustarse, en cuanto al tema de la libre remoción, a lo dispuesto en el artículo 3 del *Reglamento sobre el régimen de puestos de confianza en la UNED*. En concreto, se eliminaría lo relativo a la necesidad de contar con justa causa para su remoción, lo cual no sería propio de un puesto de confianza, pero se mantiene que al menos se deba conformar una comisión que emita un informe.
- ii) El inciso c) del artículo sexto del *Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus comisiones* podría ajustarse, en cuanto al tema del periodo de nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 8 del *Reglamento sobre el régimen de puestos de confianza en la UNED*. En concreto, se pasaría de 4 a 5 años el periodo de nombramiento. Sobre este punto, puede observarse la discusión del Consejo Universitario cuando se aprobó el *Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus comisiones*; en dicha sesión se observa que la propuesta original indicaba que el periodo de nombramiento era de 5 años, pero al contener el elemento de remover por justa causa, se consideró bajar a 4 años. No obstante, el artículo 8 del *Reglamento sobre el régimen de puestos de confianza en la UNED* señala que todos los puestos de confianza tienen un periodo de 5 años y, además, con la propuesta que aquí se

realiza sobre el inciso b), se eliminaría lo relativo a la necesidad de contar con justa causa para la remoción.

- iii) El inciso d) del artículo sexto del *Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus comisiones* podría contener una fórmula similar al artículo sexto del *Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario.*”

- 5. Que, en la sesión ordinaria 581-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se conoció el oficio DGTH-2026-0666 (Ref. CU-417-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el cual remite el criterio técnico correspondiente a la revisión de la propuesta de reforma del inciso d) del artículo sexto del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones. Una vez analizado dicho criterio, las personas integrantes de la comisión acuerdan acoger parcialmente las recomendaciones formuladas por la DGTH, en los que se señalan los siguientes aspectos:**

“La Dirección de Gestión del Talento Humano agradece a la Comisión de Asuntos Jurídicos el análisis realizado al criterio técnico remitido mediante el oficio DGTH.2026.0593, así como las observaciones formuladas, las cuales se comparten en lo sustancial y han sido debidamente consideradas para el replanteamiento de la propuesta normativa.

En este sentido, se atendió la preocupación manifestada por esa Comisión respecto a la conveniencia de dotar al Consejo Universitario de un margen razonable de discrecionalidad que le permita contar con opciones reales de selección, evitando rigideces normativas que puedan interpretarse como limitaciones indebidas a dicha potestad.”

- 6. Lo discutido por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 581-2026, en la cual se encontraba en análisis la modificación del inciso d) del artículo sexto del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones, acordaron incorporar igualmente la modificación de los incisos b) y c), con fundamento en lo expuesto en el criterio jurídico O.J.2026-310 (Ref. CU-408-2026).**
- 7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3103-2025, Art. IV-A, inciso 5), celebrada el 11 de diciembre del 2025 (CU-2025-543-B), el cual a la letra indica:**

“SE ACUERDA:

(...)

2. Aprobar la siguiente inclusión del artículo 7 bis y la modificación de los artículos 6, 60 y 13 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, según se detalla a continuación:

(...)

Artículo 7 bis: Declaratoria de vía rápida

El Consejo Universitario tiene la potestad de declarar la vía rápida. Por esta vía, se podrán modificar un máximo de diez (10) artículos. La solicitud de vía rápida puede ser presentada por cualquier persona u órgano perteneciente a la comunidad universitaria.

Una vez realizada la declaratoria de vía rápida, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta será remitida a una comisión para su análisis y dictamen.
- b) En el procedimiento de vía rápida, las consultas según los artículos 6 inciso d), 57, 58 y 59 de este reglamento se realizarán de manera simultánea a la comunidad universitaria, a las personas integrantes del Consejo Universitario, a las instancias o dependencias específicas y a la Dirección de Gestión de Talento Humano —en caso de tratarse de reformas al Estatuto de Personal—. Para este proceso, los plazos establecidos en los artículos 6 inciso d), y 60 de este reglamento se reducirán a cinco días hábiles.
- c) Una vez vencido el plazo anterior, la comisión contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir su dictamen.
- d) Recibido el dictamen, el Consejo Universitario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para su conocimiento.

(...)”

8. Lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“Artículo 58:

Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.”

9. **Que, en la sesión ordinaria 581-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y en atención al trámite por la vía rápida, se acordó someter a conocimiento tanto de la comunidad universitaria como de las personas integrantes del plenario del Consejo Universitario, la propuesta de modificación de los incisos b), c) y d) del artículo sexto del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
10. **Que, mediante oficio SCU-2026-134, de fecha 11 de mayo de 2026, remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y en atención al acuerdo tomado en el considerando anterior, se informa que el 7 de mayo de 2026 venció el plazo establecido para la recepción de observaciones por parte de las personas integrantes del Consejo Universitario, en relación con la propuesta de modificación de los incisos b), c) y d) del artículo sexto del citado Reglamento. En este caso no se recibieron observaciones por parte de las personas integrantes del Consejo Universitario**
11. **Que, mediante oficio SCU-2026-135, de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el resultado de la consulta realizada a la comunidad universitaria, respecto de la propuesta de modificación de los incisos b), c) y d) del artículo sexto del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones. En este caso, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.**
12. **Que, en la sesión ordinaria 583-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al no haberse recibido observaciones por parte de la comunidad universitaria y de las personas integrantes del plenario del Consejo Universitario, respecto de la propuesta de modificación planteada, y con el propósito de dar continuidad al trámite de vía rápida, se acuerda elevar al plenario la propuesta de modificación citada anteriormente.**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación de los incisos b), c) y d) del artículo sexto del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones, tal y como se muestra a continuación:

ARTÍCULO SEXTO: NOMBRAMIENTO DEL ASESOR JURÍDICO

(...)

- b. El puesto de la persona asesora jurídica será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Universitario con al menos las dos terceras partes de los votos de sus personas integrantes. La remoción procede después de que una comisión conformada por al menos tres personas integrantes del Consejo Universitario rinda un informe al respecto.
- c. El puesto de la persona asesora jurídica es a plazo definido, por un periodo de cinco años, prorrogable por periodos iguales. Para la prórroga del nombramiento se debe contar de previo con una evaluación del desempeño igual o superior a ocho. Esta evaluación será realizada por una comisión especial conformada por al menos tres personas integrantes del Consejo Universitario.
- d. Para el nombramiento de la persona que ocupará el puesto de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, las candidaturas serán propuestas por las personas integrantes del Consejo Universitario y/o surgir como resultado de la publicación de la vacante, en el ámbito interno, externo o en ambos, según lo estime pertinente ese Órgano, atendiendo la naturaleza del puesto de confianza. En todo caso deberá adjuntarse la documentación pertinente que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

El Consejo Universitario nombrará una comisión especial conformada por al menos tres de sus personas integrantes, la cual realizará las entrevistas y presentará un informe al Consejo Universitario sobre los resultados del proceso realizado.

La Dirección de Gestión de Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos objetivos de las personas postulantes y remitirá a la comisión indicada en el párrafo anterior, la información correspondiente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-2, inciso a-2)

CONSIDERANDO:

- 1. La modificación de los incisos b), c) y d) del artículo sexto del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones, aprobada por el Consejo Universitario en la presente sesión.**
- 2. El oficio DGTH.2026.0595 de fecha 15 de abril de 2026 (REF: CU-364-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión de Talento Humano, en el que remite la propuesta de perfil del puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones.**

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente perfil del puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones:



Dirección de Gestión del Talento Humano
E-mail: lcarvajal@uned.ac.cr • Oficina: 2527-2606

CARGO	ASESOR(A) JURIDICO (Consejo Universitario, código 003 006 00)
OBJETIVO DEL PROCESO	
PROPÓSITO DEL PUESTO	Brindar asesoría jurídica especializada al Consejo Universitario, mediante el análisis, interpretación y aplicación del marco jurídico vigente, con el fin de sustentar la toma de decisiones, fortalecer la seguridad jurídica institucional y garantizar el apego a la legalidad en los actos y acuerdos que emanen de dicho órgano.
PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar jurídicamente al Consejo Universitario y a sus comisiones, en los asuntos sometidos a su conocimiento. • Analizar y emitir criterio jurídico sobre proyectos, reglamentos, reformas normativas, acuerdos y demás instrumentos que deban ser aprobados por el Consejo Universitario. • Asesorar al Consejo Universitario en la interpretación y aplicación del Estatuto Orgánico, Estatuto de Personal, normativa interna y demás disposiciones legales que regulan la actividad universitaria. • Advertir oportunamente al Consejo Universitario sobre eventuales riesgos jurídicos, inconsistencias normativas o posibles efectivos legales derivados de sus decisiones. • Brindar acompañamiento jurídico en los procesos deliberativos del Consejo Universitario, cuando así se requiera.
REPORTA	Consejo Universitario
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Licenciatura o su equivalente en Derecho.
EXPERIENCIA	Tener al menos cinco años de experiencia en el ejercicio de su profesión y al menos tres en el campo del derecho público.
REQUISITO LEGAL	Miembro activo del colegio profesional respectivo, No encontrarse con ninguna afectación por incompatibilidades en el ejercicio del cargo
COMPETENCIAS	Iniciativa Capacidad analítica Conocimiento institucional

	<p>Conocimiento del ordenamiento jurídico administrativo y del marco normativo aplicable a las instituciones de educación superior.</p> <p>Habilidad para comunicar criterios de forma clara, precisa y fundamentada</p>
CONDICIONES DEL PUESTO	<p>Haber recibido o estar dispuesta/o a recibir los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno e Inducción.</p> <p>Tener disponibilidad para trabajar fuera de la jornada ordinaria, cuando así se requiera.</p> <p>Tener disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país.</p>

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-2, inciso a-3)

CONSIDERANDO:

- 1. La modificación de los incisos b), c) y d) del artículo sexto del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones, aprobada por el Consejo Universitario en la presente sesión.**
- 2. La aprobación del puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones, en la presente sesión por parte del Consejo Universitario.**

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a la Dirección de Gestión del Talento Humano que realice la publicación de la vacante para el puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones, con base en el perfil aprobado, en un plazo razonable, y remita a este Plenario el informe con los resultados sobre el cumplimiento de los requisitos.**
- 2. Nombrar una comisión especial conformada por los señores Greivin Solís Zárate, quien coordina, Carlos Montoya Rodríguez, y las señoras Katya Calderón Herrera y María Ortega Zamora, representante de la FEUNED, con el fin de que realice las entrevistas para el puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones, y presente un informe al Plenario**

sobre los resultados del proceso realizado conforme lo establece el reglamento aprobado.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-3, inciso a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 703-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 13 de mayo del 2026 (CU.CPP-2026-011), referente al análisis de Proyecto de Modificación Presupuestaria N°4-2026.**
- 2. El oficio R-0602-2026 del 06 de mayo, 2026, (REF: CU-446-2026), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que, remite los oficios OPRE 289-2026 y CPPI-069-2026 referentes al Proyecto de Modificación Presupuestaria N°4-2026 por un monto de ₡673 251 148,00, el cual, en lo que interesa se indica:**

“(…) Esta modificación corresponde al monto estimado para el pago retroactivo del 1,50%, correspondiente al ejercicio económico 2022, para su aplicación en el ejercicio económico 2026, de acuerdo con lo establecido en el “Acuerdo de negociación salarial entre la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED, AFAUNED, la Asociación de Profesores de la UNED, APROFUNED, la Asociación de Profesionales UNEDPRO, el Sindicato Unitario de la UNED, SIUNED, el Sindicato Unión de Empleados de la UNED, UNEUNED, la Rectoría y la Administración”, firmado por las personas representantes el 3 de junio del 2024, y ratificado mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3023-2024, Art. III-A, inciso 10, celebrada el 06 de junio del 2024 (CU-2024-179).

Según oficio CPPI-069-2026 y el dictamen sobre la Modificación Presupuestaria N°4- 2026 no modifica las metas del Plan Operativo Anual, sin embargo, en atención al artículo 35 del “Reglamento para la formulación, ejecución y evaluación del plan operativo anual, presupuesto ordinario, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios de la Uned”, los ajustes a la partida 0 “Remuneraciones” deben ser aprobadas por el Consejo Universitario.”

- 3. Con el oficio R-0602-2026 del 06 de mayo, 2026, (REF: CU-446-2026), se adjuntan los siguientes documentos:**

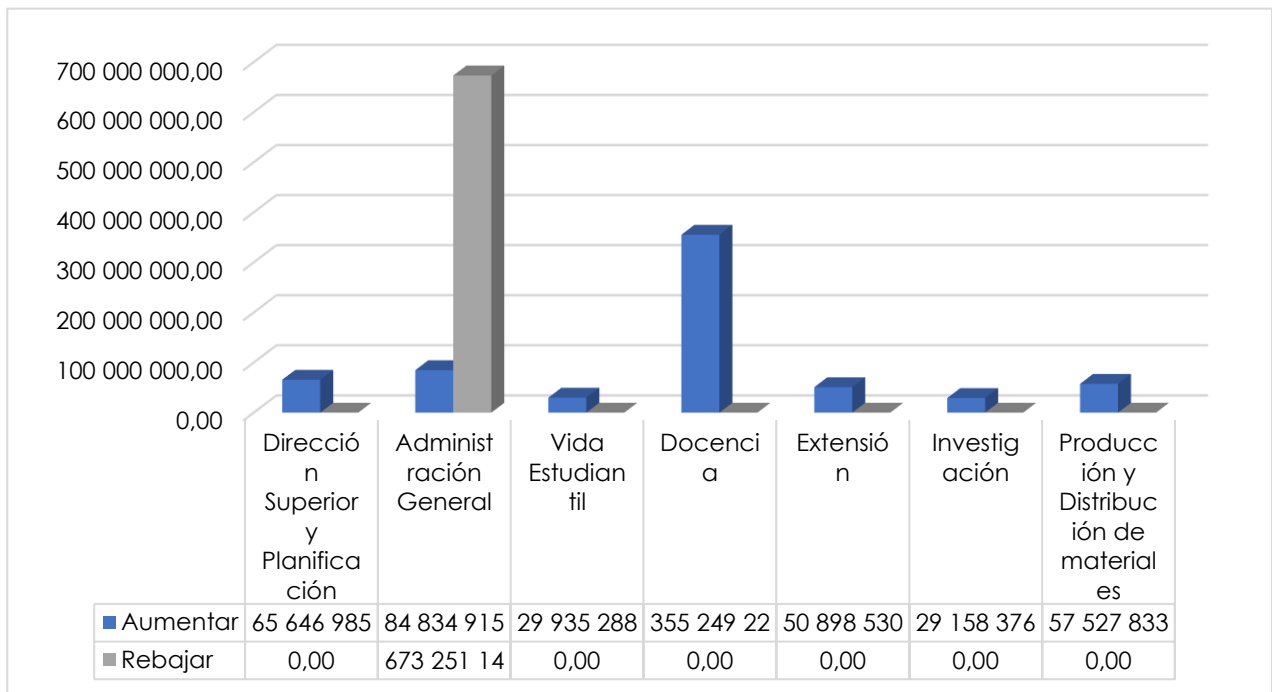
- El documento “PROYECTO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 4-2026”, elaborado por la Dirección Financiera y la Oficina de Presupuesto.
- El documento “RESUMEN GENERAL DE RECURSOS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°4-2026”, elaborado por la Dirección Financiera y la Oficina de Presupuesto.
- El oficio OPRE 289-2026 del 05 de mayo, 2026, suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefe de la Oficina de Presupuesto, referente a la Modificación Presupuestaria N° 4-2026 por un monto de ₡673 251 148,00.
- El oficio CPPI-069-2026 del 05 de mayo, 2026, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al análisis de la Modificación Presupuestaria 04-2026 por un monto de ₡673 251 148,00, en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2026.
- El documento “Análisis de la Modificación Presupuestaria 04-2026/Monto: ₡673 251 148,00”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional.
- El acuerdo tomado en la sesión No. 7-2024 de la mesa de negociación salarial del lunes 03 de junio del 2024.
- El acuerdo CU-2024-179 tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3023-2024, Art. III-A, inciso 10, celebrada el 06 de junio del 2024, en el que, se acuerda ratificar el acuerdo sobre la negociación salarial, firmado entre la Rectoría y los sindicatos y gremios de la Universidad, a saber, UNEUNED y SIUNED, AFAUNED, APROFUNED y UNEDPRO. En virtud de lo anterior, se solicita a la administración que proceda con la preparación de la propuesta de modificación presupuestaria y demás documentos de respaldo para operacionalizar este acuerdo en la parte correspondiente al año 2024.
- El oficio O.J.2024-662 del 20 de noviembre, 2024, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al fundamento jurídico de aumento salarial de 1,5% propuesto para el período 2021.

4. El documento “Análisis de la Modificación Presupuestaria 04-2026/Monto: ¢673 251 148,00”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, el cual, a la letra indica:

“Una vez analizada la modificación presupuestaria 04-2026, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1,2, 3, 4, 5, 6 y 7.
2. Se realizan movimientos en las subpartidas que componen la Relación de Puestos Institucional, con el fin de reforzar la Partida 0 Remuneraciones.
3. En la figura 1, se observan los movimientos generados en la modificación 04-2026 por programa presupuestario.

**Figura 1.
Movimientos por programa presupuestario,
Modificación presupuestaria 04-2026**



Fuente: Elaboración propia CPPI, mayo 2026.

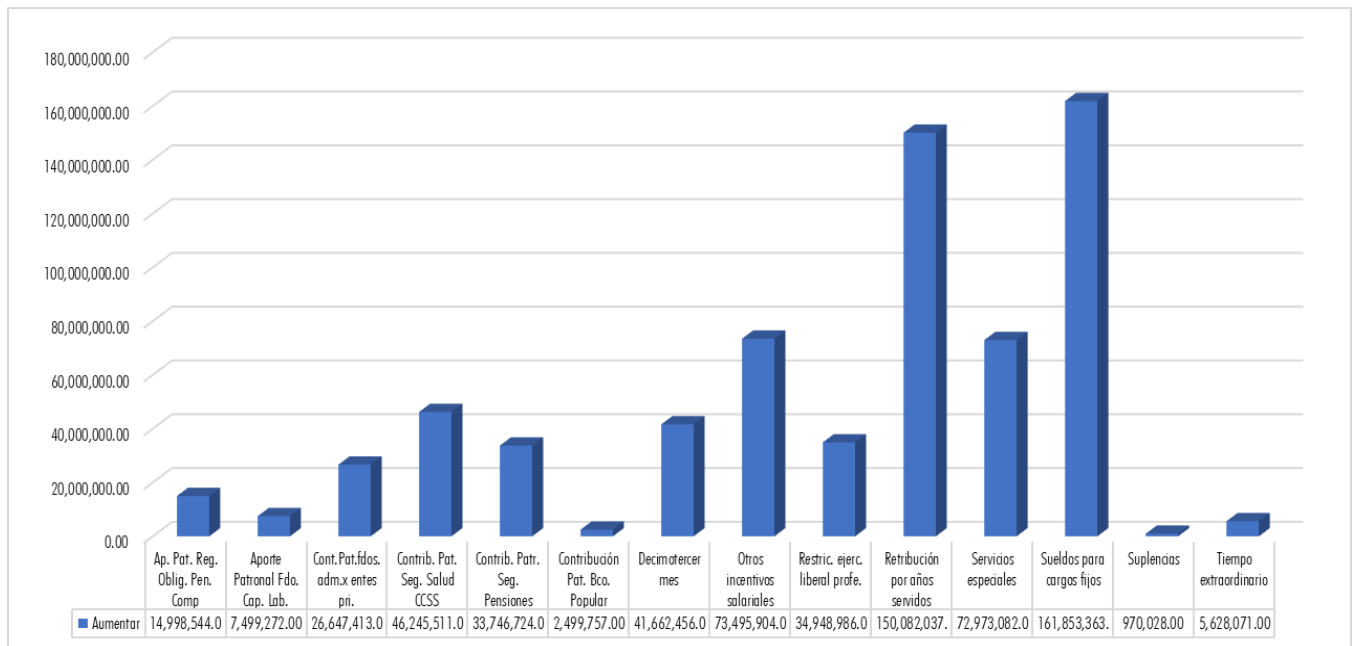
Según la figura anterior, se observa que los movimientos en el aumentar se realizan principalmente en el Programa 04 Docencia en un 52,77%, Programa 02 Administración General 12,60%, Programa 01 Dirección Superior y planificación 9,75%, Programa 07 Producción y Distribución de materiales 8,54%, Programa 05 Extensión 7,56%, Programa 03 Vida Estudiantil

4,45% y Programa 06 Investigación 4,33% del total de la modificación presupuestaria.

Los recursos presupuestarios para financiar esta modificación presupuestaria fueron incluidos en el Presupuesto Ordinario 2026, en el Programa 2, específicamente como parte del presupuesto asignado a la Vicerrectoría Ejecutiva y a la Dirección de Gestión del Talento Humano.

En la figura 2, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria.

Figura 2.
Movimiento por partida presupuestaria, de la partida 0
Remuneraciones
Modificación presupuestaria 04-2026



Fuente: Elaboración propia, mayo 2026.

Se aumentan y rebajan las subpartidas que componen la Relación de Puestos Institucional, específicamente la 0 01 01 “Sueldos para cargos fijos”, 0 01 03 “Servicios Especiales”, 0 01 05 “Suplencias”, 0 02 01 “Tiempo Extraordinario”, 0 03 01 “Retribución por años servidos”, 0 03 02 “Restricción ejercicio liberal profesional”, 0 03 03 “Décimo tercer mes”, 0 03 99 “Otros Incentivos Salariales” y las transferencias corrientes, para cubrir el contenido presupuestario estimado para el pago retroactivo del 1,50%, correspondiente al ejercicio económico 2022, aplicable en el ejercicio económico 2026, de acuerdo con lo establecido en el “Acuerdo de negociación salarial entre la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED,

AFAUNED, la Asociación de Profesores de la UNED, APROFUNED, la Asociación de Profesionales UNEDPRO, el Sindicato Unitario de la UNED, SIUNED, el Sindicato Unión de Empleados de la UNED, UNEUNED, la Rectoría y la Administración”, y ratificado mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3023-2024, Art. III-A, inciso 10, celebrada el 06 de junio del 2024 (CU-2024-179).

4. La modificación presupuestaria 04-2026 no afecta los objetivos y las metas del Plan Operativo Anual 2026.”

5. **La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 703-2026, celebrada el 13 de mayo, 2026, por la señora Maribel Chinchilla Sojo, funcionaria de la Oficina de Presupuesto, en la que, en conjunto con la señora Yelitza Fong Jiménez, jefe de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, realizaron la presentación a las personas integrantes de esta comisión sobre el Proyecto de Modificación Presupuestaria N°4-2026 por un monto de ₡673 251 148,00.**

6. **Lo establecido en el artículo 35 del “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios” vigente en la UNED, referente a los niveles de aprobación de los documentos presupuestarios, que corresponden al Consejo Universitario. Así como lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, referente a las funciones del Consejo Universitario, el cual, en el inciso j) indica:**

“Acordar los presupuestos de la Institución y sus modificaciones, a propuesta del Rector”.

7. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 703-2026, celebrada el 13 de mayo, 2026, referente al Proyecto de Modificación Presupuestaria N°4-2026 por un monto de ₡673 251 148,00.**

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Presupuestaria N°4-2026 por un monto de ₡673 251 148,00, en los términos remitidos por la Rectoría mediante oficio R-0602-2026 del 06 de mayo, 2026, (REF: CU-446-2026).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-3, inciso b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 703-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 13 de mayo del 2026 (CU.CPP-2026-012), referente al Análisis del Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al I Trimestre del 2026.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3123-2026, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 07 de mayo del 2026, (CU-2026-159), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE 202-2026 de fecha 16 de abril del 2026 (REF: CU-373-2026), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al Informe de Modificaciones Presupuestarias del I Trimestre 2026.**
- 3. El oficio CPPI-056-2026 del 14 de abril, 2026, (REF: CU-373-2026), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que, en atención a la nota OPRE-190-2026 del 09 de abril, 2026, remite el Informe de Modificaciones Presupuestarias correspondiente al I Trimestre de 2026.**
- 4. En el Informe de Modificaciones Presupuestarias I Trimestre 2026, (REF: CU-373-2026), se detallan los principales movimientos presupuestarios y operativos que se realizaron en el primer trimestre del año 2026, en los programas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.**

Se concluye que, los movimientos realizados por las personas responsables de las actividades presupuestarias son los habituales para atender las necesidades específicas de las diferentes dependencias, de acuerdo con los objetivos y las metas establecidas en el Plan Operativo Anual, con el fin de dar continuidad a los productos y servicios que brinda la Institución.

A la Modificación Presupuestaria 01-2026, se asignó el 60,28% del presupuesto incluido en el documento presupuestario en el Programa 03 Vida Estudiantil, específicamente para el apoyo estudiantil, la capacitación y la atención de eventos

institucionales relevantes como JUNCOS 2026, FICCUA y proyectos territoriales. Adicionalmente, estos ajustes apoyan la ejecución de proyectos del Fondo del Sistema que realizan acciones de vinculación con la comunidad, la innovación en la docencia, el desarrollo local, entre otras.

- 5. La presentación realizada a las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 703-2026 celebrada el 13 de mayo, 2026, por las señoras Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional y Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, (REF: CU-471-2026), referente al Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al I Trimestre del 2026.**
- 6. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 703-2026 celebrada el 13 de mayo, 2026, referente al Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al I Trimestre del 2026.**

SE ACUERDA:

Dar por recibido y conocido el Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al I Trimestre del 2026, en los términos remitidos por la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional, mediante oficio OPRE 202-2026 de fecha 16 de abril del 2026, (REF: CU-373-2026).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII, inciso 1)

Tema declarado como confidencial.

ARTÍCULO VII, inciso 2)

Tema declarado como confidencial.

ARTÍCULO VII, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto, correspondiente al procedimiento disciplinario tramitado bajo el expediente N° 017-2025, seguido contra persona funcionaria (...) (REF: CU-304-2026), el cual fue recibido en esta Secretaría el día 27 de marzo de 2026, y enviado mediante oficio CR-332-A-2026 por parte del Consejo de Rectoría, en concordancia con lo indicado por el numeral 61 del Estatuto Orgánico de la UNED.**
- 2. El oficio SCU-2026-096 de fecha 06 de abril de 2026 (REF: CU-305-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa al Consejo Universitario que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto, correspondiente al procedimiento disciplinario tramitado bajo el expediente N° 017-2025, seguido contra persona funcionaria (...) citado anteriormente, fue enviado a la Oficina Jurídica, mediante oficio SCU-2026-095, para el dictamen correspondiente.**
- 3. La ampliación enviada por persona funcionaria (...), en fecha 13 de abril de 2026 (REF: CU-356-2026), correspondiente a expediente 017-2025.**
- 4. El oficio SCU-2026-104 de fecha 14 de abril de 2026 (REF: CU-357-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Estatuto de Personal, y los artículos 53 y 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, remite a la Oficina Jurídica ampliación recibida en fecha 13 de abril de 2026, correspondiente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto, del procedimiento disciplinario tramitado bajo el expediente N° 017--2025, seguido contra persona funcionaria (...).**
- 5. El oficio OJ.2026-343 de fecha 04 de mayo de 2026 (REF: CU-439-2026), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el señor (...) contra la resolución CR-181-2026 emitida por el Consejo de Rectoría en la sesión extraordinaria No. 2420-2026, celebrada el 19 de febrero**

**del 2026, dentro del expediente administrativo No. 017-2025.
Dicho criterio, señala lo siguiente:**

“INFORME SOBRE RECURSO DE APELACIÓN

Procedo a emitir el presente criterio en relación con el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por (...) contra la resolución CR-181-2026 emitida por el Consejo de Rectoría en la sesión extraordinaria No. 2420-2026, celebrada el 19 de febrero del 2026, dentro del expediente administrativo No. 017-2025, conforme a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

ANTECEDENTES DEL RECURSO

(...)

POR LO TANTO

Considerando las argumentaciones de hecho y de derecho planteadas, se recomienda:

1. Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por el Consejo de Rectoría en resolución CR-181-2026, emitida en la sesión extraordinaria 2420-2026, del 19 de febrero del 2026.
2. Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo.
3. Dar por agotada la vía administrativa.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger lo señalado en el oficio OJ.2026-343 de la Oficina Jurídica (REF: CU-439-2026)**
2. **Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por el Consejo de Rectoría en resolución CR-181-2026, emitida en la sesión extraordinaria 2420-2026, del 19 de febrero del 2026.**
3. **Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo.**
4. **Dar por agotada la vía administrativa.**

ACUERDO FIRME

*ppv